**RESPUESTA AL CUESTIONARIO SOBRE FORTALECIMIENTO Y MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DEL SISTEMA DE ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS**

El Perú, en tanto Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha asumido el compromiso de colaborar con los órganos de los sistemas de protección internacional de los derechos humanos (OSPIDH). Además, para fortalecer sus responsabilidades en derechos humanos (DDHH), el Estado ha ratificado tratados y ha reconocido instrumentos internacionales que establecen diferentes formas de colaboración con dichos órganos.

De esta manera, conforme se encuentra establecido en determinados tratados de DDHH, el Estado peruano se ha comprometido a presentar informes periódicos sobre las medidas legislativas, judiciales o administrativas que permitan dar cuenta sobre los avances y desafíos en la implementación de dichos tratados, así como informar y hacer seguimiento de las recomendaciones recibidas para mejorar la situación general en el país.

Asimismo, el Estado peruano ha brindado su consentimiento para la realización de misiones y visitas en el país con el propósito de recibir asistencia técnica de expertos y visibilizar los avances y los retos para la protección de los DDHH. De la misma forma, el Perú colabora con los diversos OSPIDH atendiendo cuestionarios para estudios temáticos y recibe comunicaciones preventivas.

Por su parte el Estado peruano consciente de la importancia de la labor de los OSPIDH se ha comprometido en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (PNDH), a desarrollar un mecanismo nacional de elaboración, presentación de informes y seguimiento ante estos órganos.

A tal efecto, aprobó el Decreto Supremo N° 010-2020-JUS que aprueba el “Protocolo Intersectorial para la participación del Estado peruano ante los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos” [[1]](#footnote-1)(Protocolo).

El presente protocolo intersectorial tiene por objetivo constituirse en un instrumento de alcance nacional que promueva mecanismos de coordinación y articulación a fin propiciar la implementación de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de DDHH y, a la vez, estandarizar y simplificar los procesos y procedimientos de coordinación interinstitucional a nivel de gobierno nacional, regional y local, así como facilitar las formas de colaboración con la sociedad civil.

Por consiguiente, genera un espacio en el que, a nivel interno, las entidades públicas puedan evaluar y adoptar medidas sectoriales o multisectoriales, respecto a problemáticas de derechos humanos que los OSPIDH hubiesen identificado en el Perú.

Además, se encuentra alineado con los marcos normativos internacionales y nacionales, y considera las recomendaciones dadas al Estado peruano por los OSPIDH en materia del proceso de gestión de la información, el reporte y la incorporación de la sociedad civil. Al mismo tiempo, este documento identifica las acciones para fortalecer la coordinación entre las distintas entidades competentes.

A la fecha, con la aplicación e implementación del Protocolo no se tiene pendientes de entrega informes ante los Órganos de Tratados de Naciones Unidas. Asimismo, se ha gestionado la articulación y coordinación de todas las entidades intervinientes para una mejor gestión de respuesta a los requerimientos del Sistema de Naciones Unidas. Es a partir de esa experiencia que se realizarán algunos comentarios en los párrafos 2, 3, 8, 10, 13, 16, 21 y 32 de la Resolución de la Asamblea General 68/268.

* 1. **Párrafo 2**

El Estado peruano se ha acogido al procedimiento simplificado de los siguientes órganos de Tratados:

* Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés)
* Comité de Derechos Humanos (CCPR, por sus siglas en inglés)
* Comité de los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés)
* Comité contra la tortura (CAT por sus siglas en inglés)
  1. **Párrafo 3**

En el año 2019, el Estado peruano presentó una nueva versión del Documento Básico Común (HRI/CORE/PER/2019, el cual se encuentra publicado en la Base de datos de los Órganos de Tratados de Naciones Unidas[[2]](#footnote-2).

* 1. **Párrafo 8:**

No se han registrado casos de actos de intimidación ni represalias contra las personas y grupos que hayan contribuido a la labor de los Órganos de Tratados creados en virtud de derechos humanos.

El Estado peruano alienta la participación de las organizaciones de sociedad civil, conforme se evidencia del numeral 1.4.6 del Protocolo OSPIDH, el cual establece el Principio de Participación, el que, a su vez, contribuye al establecimiento de un diálogo constructivo entre los organismos públicos, y entre estos con la sociedad civil, de cara al mejoramiento de la situación de los DDHH en el país.

Además, este principio precisa que al tratarse de asuntos de interés público, en un contexto de apertura de la gestión pública, las entidades promueven la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de colaboración con los OSPIDH, en especial, respecto de aquellas decisiones públicas que les conciernen y donde es importante su participación, a través de diversos mecanismos como la realización de talleres educativos y de difusión de las recomendaciones en DDHH, el servicio de acceso a la información, la realización de reuniones de trabajo donde la sociedad civil presenta sus opiniones, entre otras formas.

Ahora bien, un reflejo del principio referido, es lo dispuesto en el numeral 5.2 del Protocolo, el cual desarrolla las pautas para la redacción de los informes ante los OOTT y EPU, siendo una de ellas, el requerimiento de aportes a las organizaciones representativas de la sociedad civil a fin de elaborar un esquema del borrador del informe y organizar las temáticas priorizadas.

Asimismo, respecto a la difusión de las recomendaciones de los OSPIDH, desde la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se fortalece las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil con el propósito de fomentar su cooperación con los OSPIDH y fortalecer el conocimiento sobre los estándares en dicha materia.

* 1. **Párrafos 10 y 13**

Algunos Órganos de Tratados cuentan con miembros de nacionalidad peruana, conforme se aprecia:

* Juan Pablo Vega – Sub Comité para la prevención de la tortura[[3]](#footnote-3)

Expiración de mandado: 31 de diciembre de 2022

* Carmen Rosa Villa Quintana – Comité contra la desaparición forzada[[4]](#footnote-4)

Expiración de mandado: 30 de junio de 2023

* Gladys Acosta Vargas – Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer[[5]](#footnote-5)

Expiración de mandado: 31 de diciembre de 2022

* Eduardo Vega Luna – Comité para la eliminación de la discriminación racial[[6]](#footnote-6)

Expiración de mandado: 2024

Para las postulaciones se ha procurado tomar en consideración la distribución geográfica equitativa y la representación equilibrada de género.

* 1. **Párrafo 16**

En los últimos 4 meses del año 2021, se han emitido 5 informes, bajo el siguiente detalle:

1. Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT)

Fecha de entrega: 30 de diciembre de 2021

1. Informe de Seguimiento a las Observaciones Finales del Comité contra la Desaparición Forzada (CED)

Fecha de entrega: octubre 2021

1. Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

Fecha de entrega: 7 de diciembre de 2021

1. Informe de respuesta a la Lista de cuestiones y preguntas relativas al Noveno Informe periódico del Perú del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)

Fecha de entrega: 23 de noviembre de 2021

1. Quinto Informe periódico del Estado peruano ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

Fecha de entrega: 22 de diciembre de 2021

Los informes presentados han sido elaborados respetando el número de palabras establecidos en la Resolución N° 68/268. Además, se considera oportuno mencionar que para el proceso de redacción de los mismos, hasta su presentación final, se realizó bajo los alcances del Protocolo.

* 1. **Párrafo 32**

El Estado peruano ha presentado algunos informes combinados, por citar algunos ejemplos:

1. Al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW):

* Informes periódicos séptimo y octavo que los Estados partes debían presentar en 2011” (CEDAW/C/PER/7-8).

1. Ante el Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial:

* Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en 2016 (CERD/C/PER/22-23)
* Informes periódicos 18º a 21º en virtud del artículo 9 de la Convención que debían presentarse en 2012 (CERD/C/PER/18-21)
* Decimonovenos informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 2006 (CERD/C/PER/14-17)

1. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

* Informes periódicos segundo a cuarto que deben presentar los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (E/C.12/PER/2-4)

1. Frente al Comité de los Derechos del Niño:

* Informes periódicos cuarto y quinto que los Estados partes debían presentar en 2012 (CRC/C/PER/4-5)

1. Ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

* Informes periódicos segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención (CRPD/C/PER/2-3)

1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. D.S. N° 010-2020-JUS. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 21.08.2020 [↑](#footnote-ref-1)
2. Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Base de datos de los Órganos de Tratados de Naciones Unidas (OACNUDH). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/15/TreatyBodyExternal/CoreDocuments.aspx?Lang=sp [↑](#footnote-ref-2)
3. OACNUDH. PFCCT. Miembros. Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/OPCAT/Pages/Membership.aspx [↑](#footnote-ref-3)
4. OACNUDH. CED. Miembros. Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CED/Pages/Membership.aspx [↑](#footnote-ref-4)
5. OACNUDH. CEDAW. Miembros. Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Membership.aspx [↑](#footnote-ref-5)
6. OACNUDH. CERD. Composición. Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CERD/Pages/Membership.aspx [↑](#footnote-ref-6)